

# PLAN EMPALME

## ¿Qué es y cómo funciona?



Una nueva normativa establece que las personas que cobran planes sociales y que accedan a un empleo privado seguirán percibiendo la ayuda económica mensual del Estado durante un lapso máximo de dos años, mientras que los empleadores pagarán las cargas sociales de esos trabajadores solamente sobre el salario que efectivamente abonen.

### Por Sandra Sofía Arcos Valcárcel

Abogada de CAIL y docente de la Universidad de Buenos Aires

**R**ecientemente, se ha publicado en el Boletín Oficial el decreto 304/2017 que dispone -en concordancia con los términos de la ley de prórroga de emergencia pública y social, v.gr. leyes 27.200 y 27.345, y con el fin de promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en el ámbito de todo el territorio nacional, con

miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, siempre con fundamento en la garantía constitucional del artículo 14 bis otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” y la manda establecida en el inciso 19 del artículo 75 de procurar “el progreso económico con justicia social”- que el Estado Nacional podrá intervenir para revertir los efectos negativos que las sucesivas crisis económico sociales han causado sobre la situación del empleo, la pobreza y los ingresos de las familias de nuestro país. En este marco, el decreto apunta a buscar la

inserción laboral de las personas que cobran planes sociales. Estas personas, incluidas en el mundo del trabajo registrado, continuarán percibiendo esos beneficios aunque consigan un empleo formal.

En efecto, el programa establece que los beneficiarios de los planes "Ellas Hacen" y "Argentina Trabaja", que dependen de la cartera de Desarrollo Social, y "Construir Empleo", dependiente del Ministerio de Trabajo, que accedan a un empleo privado, seguirán percibiendo la ayuda económica mensual del Estado Nacional durante un lapso máximo de dos años, y los empleadores del sector privado que incorporen a los beneficiarios pagarán las cargas sociales de esos trabajadores sólo sobre el salario que efectivamente abonen

Esto es, sobre el salario que perciba el dependiente –conforme la categoría y haber de acuerdo al convenio colectivo de la actividad o rama de ella–, el Estado abonará la prestación que el nuevo asalariado viene percibiendo, en tanto que el empleador abonará el total correspondiente, detrayendo el importe de la prestación asistencial.

El artículo 2° del decreto dispone que "la ayuda económica mensual que percibirán los participantes de programas nacionales de empleo y de desarrollo social durante la nueva relación laboral tendrá carácter de subsidio al empleo y podrá ser contabilizada por los empleadores como parte de su remuneración laboral neta mensual".

En números: sobre un salario básico de

\$12.531,72 para un empleado con la categoría maestranza, conforme previsiones para octubre de 2017 en la negociación paritaria del presente año para el convenio CCT 122/90, el empleador abonará sólo la parte que corresponda luego de deducir el valor del plan, que en la práctica alcanza hasta los \$4400 mensuales, por dos años. Es decir, el empleador abonaría \$8131,72 más los adicionales convencionales; el trabajador, en tanto, cobrará el total para su categoría profesional convenionada.

Si el trabajador perdiese su trabajo durante ese lapso de 24 meses, igualmente mantendrá el plan que tenía asignado. Inexorablemente, el plan asistencial se mantiene en tanto la relación laboral continúe. Pasados los 24 meses, si la relación laboral se extinguiere, el plan asistencial ya no podría mantenerse.

Los empleadores interesados en acceder al incentivo económico para la contratación laboral de participantes de programas nacionales de empleo o de desarrollo social previsto en la presente medida deberán adherir al denominado Programa de Inserción Laboral, creado por la Resolución N° 45/2006 del Ministerio de Trabajo y modificatorias, y solicitar la incorporación al mismo de las trabajadoras y los trabajadores que contraten.

Los empleadores sólo podrán gozar de este beneficio si se trata de una nueva relación laboral, o de la regularización de una preexistente, respecto de la nómina al 31/12/16.

Los empleadores interesados en acceder al incentivo económico para la contratación laboral de participantes de programas nacionales de empleo o de desarrollo social previsto en la presente medida deberán adherir al denominado Programa de Inserción Laboral.





**IDEAS  
GRAFICAS**

Impresion Gran Formato  
Lonas Front / Backlight  
Rotulacion Adhesiva  
Corporeos  
Letreros / Stands  
Grafica Vehicular  
Domes / Portabanners  
Routeados / Fly Banners



San Jose 2057 Santa Fe
 ideasgraficas

**TEL: 0342 4582841 / [ideasgraficasarchivos@gmail.com](mailto:ideasgraficasarchivos@gmail.com)**